

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2021.

Ordinario [Ejecución Sentencia] No. 2009 – 00179

En razón a que el presente proceso se encuentra escaneado en su totalidad y a disposición de las partes para su revisión, descende el despacho a resolver sobre las cautelas solicitadas por el extremo ejecutante, en consecuencia, DECRETA:

1.- El **EMBARGO** del inmueble denunciado como de propiedad de la ejecutada distinguido con el FMI No. 50C-622743.

Para tal efecto, ofíciase en los términos del artículo 11 del Decreto 806 del 2020 con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que se sirva tomar atenta nota de la cautela y remita un certificado de este.

2.- El **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero, a nombre de las ejecutadas en las entidades bancarias señaladas a folio 11.

Por Secretaría, ofíciase en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, para que efectúen la retención correspondiente y pongan a disposición de este Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, limitando la medida a la suma de \$203'858.154,00.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 011, del 8 de febrero de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria